

**INFORME DE ACTIVIDADES
PERIODO 07 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2025
CONTRATO N. 0373 DE 2025
JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA**

ALCANCE 1. Brindar apoyo y acompañamiento a la secretaria de medio ambiente en la coordinación de las diferentes actividades programadas por la junta protectora de animales.

Durante el periodo comprendido entre el siete (07) de mayo de 2025 hasta el seis (06) de junio de 2025, se realizaron las actividades relacionadas a este alcance arrojaron las siguientes evidencias.



DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - ALCALDIA DISTRITAL



ACTA DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 1 de 1

Fecha: 29/05/2023

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PACIENTE	
Nombre: Aulin Yanelle Erazo	Nombre: Zeus Botija	Sexo: Macho	
Documento Identidad: 28488731	Raza: Criollo	Especie: Canino	
Dirección: M29 casa 169 Brincos Alto	Fecha de Nacimiento: 2 años	Color: Barcino	
Teléfono: 3164482922	Peso: 24 Kg.		
Correo Electrónico: fernandeztonita87@gmail.com			
SALUD			
F. Respiratoria: 18 /rpm	F. Cardíaca: 64 /lpm	Temperatura: °C	Esterilizado si (X) no ()
Tiempo Llenado Capilar: 3	Mucosas: Rosadas (X); Congestionadas (); Pálidas (); Ictéricas (); Cianóticas ();		
% Deshidratación	<5% (X); 5 - 6 % (); 6 - 10% (); 10 - 12% (); 12 - 15 % ()		
ORGANOS Y SISTEMAS	N/AN/NE	ORGANOS Y SISTEMAS	N/AN/NE
1. Estado general y Condición Corporal	N	7. Sistema Digestivo	N
2. Estado de Hidratación	N	8. S. Respiratorio	N
3. Sistema Tegumentario	N	9. S. Nervioso	N
4. Ojos	N	10. S. Musculoesquelético	N
5. Oídos	N	11. S. Cardiovascular	N
6. Nariz	N	12. S. Genitourinario	N
N: Normal AN: anormal. NE: No Examinado			



ACTA DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 1 de 1

Fecha: 29/10/2025			
DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PACIENTE	
Nombres: PABLO FERO PISO	Nombre: JOA	Sexo: MACHO	
Documento Identidad: 63.458.475	Raza: CRISTIANO	Especie: PERRO	
Dirección: C/ 64#38-12 - ESPE	Fecha de Nacimiento:	Color: GRIS-OLIVO	
Teléfono: 3178222504	Peso: 3,9 kg		
Correo Electrónico			
SALUD			
F. Respiratoria: 22 /rpm	F. Cardíaca: 62 /rpm	Temperatura: °C	Esterilizado si (X) no ()
Tiempo Llenado Capilar: 3	Mucosas: Rosadas (X); Congestionadas (); Pálidas (); Ictéricas (); Cianóticas ();		
% Deshidratación	<5% (X);	5 - 6 % ();	6 - 10% (); 10 - 12% (); 12 - 15 % ()
ORGANOS Y SISTEMAS		ORGANOS Y SISTEMAS	
	N/AN/NE		N/AN/NE
1. Estado general y Condición Corporal	D	7. Sistema Digestivo	D
2. Estado de Hidratación	D	8. S. Respiratorio	D
3. Sistema Tegumentario	D	9. S. Nervioso	D
4. Ojos	D	10. S. Musculoesquelético	D
5. Oídos	D	11. S. Cardiovascular	D
6. Nariz	D	12. S. Genitourinario	D
N: Normal AN: anormal. NE: No Examinado			



DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - ALCALDIA DISTRITAL

ACTA DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: SMA-DSA-FU-FD-09 Fecha: 28-11-2022 Versión: 001 Página: 1 de 1

Fecha: 1 / 27-05/25

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PACIENTE			
Nombres: ALEXIA HERNANDEZ	Documento Identidad: 2228040302	Nombre: KIMA	Sexo: HEMBRA		
Dirección: TRAV. 428 DIAM. 53-27	Teléfono: 322 8882997	Raza: CARIACA	Especie: CARIACA		
Correo Electrónico:		Fecha de Nacimiento:	Color: AMARILLO		
SALUD					
F. Respiratoria: 38 /rpm	F. Cardíaca: 80 /rpm	Temperatura: 37.9°C			
Tiempo Llenado Capilar: 2	Mucosas: Rosadas (x); Congestionadas (); Pálidas (); Ictéricas (); Cianóticas ();				
% Deshidratación	<5% ();	5 - 6% ();	6 - 10% (); 10 - 12% (); 12 - 15% ()		
ORGANOS Y SISTEMAS		ORGANOS Y SISTEMAS		N/AN/NE	
1. Estado general y Condición Corporal	N	7. Sistema Digestivo	N		
2. Estado de Hidratación	N	8. S. Respiratorio	N		
3. Sistema Tegumentario	N	9. S. Nervioso	N		
4. Ojos	N	10. S. Musculoesquelético	N		
5. Oídos	N	11. S. Cardiovascular	N		
6. Nariz	N	12. S. Genitourinario	N		

N: Normal AN: anormal. NE: No Examinado

Peso: 10 kg



DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - ALCALDÍA DISTRITAL

ACTA DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 1 de 1

Fecha: 28/05/2025			
DATOS DEL PROPIETARIO			
DATOS DEL PACIENTE			
Nombres: Leticia Hernandez	Nombre: Kiara	Sexo: Hembra	
Documento Identidad: 27527528	Raza: Criolla	Especie: Canino	
Dirección: Brisas de la Cruz #26 (cas)	Fecha de Nacimiento: 2 años	Color: Blanco	
Teléfono: 3166322877 304604751			
Correo Electrónico:			
SALUD			
F. Respiratoria: 30 /rpm	F. Cardíaca: 56 /rpm	Temperatura: °C	
Tiempo Llenado Capilar: 2	Mucosas: Rosadas (X); Congestionadas (); Pálidas (); Ictéricas (); Cianóticas ();		
% Deshidratación	<5% (X)	5 - 6 % (); 6 - 10% (); 10 - 12% (); 12 - 15 % ()	
ORGANOS Y SISTEMAS		ORGANOS Y SISTEMAS	N/AN/NE
1. Estado general y Condición Corporal	N	7. Sistema Digestivo	N
2. Estado de Hidratación	N	8. S. Respiratorio	N
3. Sistema Tegumentario	N	9. S. Nervioso	N
4. Ojos	N	10. S. Musculoesquelético	N
5. Oídos	N	11. S. Cardiovascular	N
6. Nariz	N	12. S. Genitourinario	N
N: Normal AN: anormal. NE: No Examinado			

Peso: 6 Kg.

Observación: Embarazo (Entera)



DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - ALCALDÍA DISTRITAL

ACTA DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 1 de 1

Fecha: 28/11/2022

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PACIENTE	
Nombres: <i>Willy Villaverde</i>	Documento Identidad: <i>63454679</i>	Nombre: <i>Blanquito</i>	Sexo: <i>Macho</i>
Dirección: <i>cra 33 N 62-76 D Flank</i>	Teléfono: <i>777 4495775</i>	Raza: <i>Cribla</i>	Especie: <i>felino</i>
Correo Electrónico: <i>elmau32@hotmail.com</i>		Fecha de Nacimiento: <i>9 meses</i>	Color: <i>Blanco- Negro</i>
SALUD:			
F. Respiratoria: <i>34</i> /rpm	F. Cardíaca: <i>72</i> /rpm	Temperatura: °C	
Tiempo Llenado Capilar: <i>2</i>	Mucosas: Rosadas (X); Congestionadas (); Pálidas (); Ictéricas (); Cianóticas ();		
% Deshidratación	<5% (X);	5 - 6% ();	6 - 10% (); 10 - 12% (); 12 - 15% ()
ORGANOS Y SISTEMAS		ORGANOS Y SISTEMAS	
1. Estado general y Condición Corporal	N	7. Sistema Digestivo	N
2. Estado de Hidratación	N	8. S. Respiratorio	N
3. Sistema Tegumentario	AN	9. S. Nervioso	N
4. Ojos	AN	10. S. Musculoesquelético	N
5. Oídos	N	11. S. Cardiovascular	N
6. Natz	N	12. S. Genitourinario	N

N: Normal AN: anormal. NE: No Examinado

Peso: 3.5 kg.

Observación: Entera



**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 1 de 8

Fecha: 30-05-25	Informe Técnico Número:		
Ubicación: Barrio La floresta	Municipio: Barrancabermeja, Santander.		
<p>Coordenadas: 7°04'40 N 73°50'52W</p> <p>La dirección correspondiente al sitio del requerimiento es: Dirección: Barrio La floresta</p> <p>Calle 75 bis #31-21</p>			
DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PACIENTE	
Nombres: Carlos Lara		Nombre:	Sexo: Hembra
Documento Identidad: 96.185.469		Raza: pitbull	Especie: Canino
Dirección: Calle 75 bis #31-21		Fecha de Nacimiento: 4 años aprox	Color: Negro
Teléfono: 3102131976			
Correo:			
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD			
<p>Mediante petición recibida en la Secretaría de Ambiente y transición energética, por la animalista Jessica Aguilar, de la fundación al rescate de peluditos y la comunidad del barrio la floresta.</p> <p>Me dirijo a ustedes con el propósito de expresar mi profunda preocupación respecto a las condiciones de bienestar de una mascota (canino), la cual presuntamente fue dejada en condición de abandono en una vivienda, ubicado en la calle 75 bis #31-21 la floresta.</p> <p>En primer lugar, me gustaría señalar la falta de cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 1801 del 2016 del Código de Policía Nacional de Colombia, la cual regula el adecuado manejo de mascotas. Se reporta que no se están tomando las medidas necesarias para garantizar el bienestar de un perro y, por ende, se generan inconvenientes que afectan a los demás residentes, como el continuo aullido, sobre todo durante la noche, así como el reporte de vecinos de la localidad del barrio la floresta, quienes argumentan que el tenedor o propietario del canino en mención, se fue de la ciudad desde el 15 de mayo del presente año, y al evidenciar que el canino fue dejado a su suerte, realizan el llamado urgente, por lo que se articula con policía de carabinero y protección ambiental, y la secretaria distrital de ambiente y transición energética, para que se acuda al domicilio previamente identificado.</p>			
SALUD			
F. Respiratoria: 36 /rpm	F. Cardíaca: 88 /lpm	Temperatura: 39.5 °C	
Tiempo Llenado Capilar: 3	Mucosas: Rosadas (x); Congestionadas (); Pálidas (); Ictéricas (); Cianóticas ();		
% Deshidratación	<5% ();	5 - 6 % (x);	6 - 10% (); 10 - 12% (); 12 - 15 % ()
ORGANOS Y SISTEMAS		N/AN/NE	ORGANOS Y SISTEMAS
1. Estado general y Condición Corporal		AN	7.Sistema Digestivo
2. Estado de Hidratación		AN	8. S. Respiratorio
3. Sistema Tegumentario		N	9. S. Nervioso
4. Ojos		N	10. S. Musculoesquelético
5. Oídos		N	11. S. Cardiovascular
6. Nariz		N	12. S. Genitourinario
N: Normal		AN: anormal.	NE: No Examinado

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

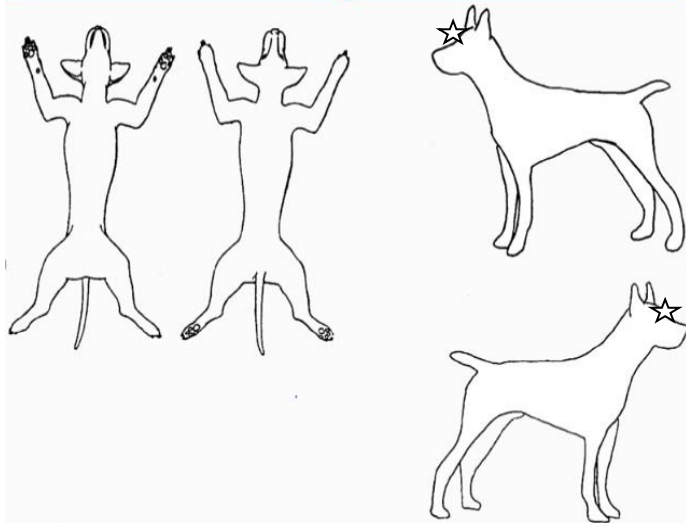
Versión: 001

Página: 2 de 8

RAZAS DE MANEJO ESPECIAL (LEY 2054 2020)

Poliza de responsabilidad civil extracontractual si (-); no(x); Certificado de sanidad vigente si (-); no(x);

Bozal si (-); no(x); Traílla si (-); no(x); No aplica (-)



La Sociedad americana para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales (ASPCA)

DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS:

En atención a la solicitud por parte de la fundación al rescate peluditos y en cumplimiento de este compromiso, se realizó visita de inspección y verificación de las condiciones mencionadas, el día 30 de mayo de 2025 y se constató los siguientes hallazgos:

- La Inspección y verificación del caso se realizó por los Médicos Veterinarios Wilber Chiquillo y Jorge Gonzalez.
- La visita fue recibida en compañía de la policía de carabineros y protección ambiental, la fundación al rescate de peluditos, y vecinos del lugar quienes se mostraron molestos y preocupados por las condiciones en las que se pudiera encontrar el canino.
- Al acercarnos al sitio, se observa una vivienda deshabitada, en la cual se estaban llevando a cabo reparaciones locativas (estuco y pintura), en el momento de la visita, por parte aparentemente de la inmobiliaria.
- La comunidad del sector en cabeza de las siguientes personas: Ana mercedes Villamizar con cedula 37.926.793, el señor paulo molina con documento 91.488.363, la señora leidy Patiño con documento 63.555.499, expresaron que el canino fue dejado en condición de abandono desde el día 15 de mayo del 2025, por parte de su dueño el señor Carlos Lara, quien se muda de domicilio hacia la ciudad de Cartagena. Además, argumentan que no han visto llegar alguna persona para que alimente y cuide de manera correcta del animal. Por otra parte, son insistentes en mencionar que el señor Carlos Lara, tenía el canino de raza pitbull para explotarla al reproducirla frecuentemente y así vender los cachorros; y que además nunca vieron que sacara el animal a dar una vuelta de manera libre, pero con supervisión como determina la ley para este tipo de animales de razas de manejo especial.
- Se hace acercamiento al lugar, identificarnos como funcionarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, y estar en compañía de la policía de carabinero, hacemos el llamado al operario que se encontraba en el momento, quien se identifica como Octavio caballero con documento 13.892.776, le expresamos que existe una denuncia por abandono de un canino, el cual se encuentra en la vivienda. El señor Octavio menciona, que solo está trabajando, y que no sabe si dejarnos ingresar, por lo que se le explica la gravedad y urgencia del caso basado en la ley 1801 de 2016, en su artículo 163, y la ley 2455 de 2025, la cual en su **artículo 22**: Adiciónese un numeral al artículo **163** de la Ley **1801** de 2016, así: "**7. Para socorrer a un animal cuando se tenga certeza y evidencia verificable de la realización de conductas constitutivas de maltrato, que pongan en riesgo inminente la vida o integridad del animal**". Por lo que podemos ingresar, basado en las denuncias de personas que ahí se encontraban presentes y que ya han sido algunas de ellas identificadas.
- Al ingresar a la vivienda nos dirigimos hacia la parte de atrás de la casa (patio), en donde se aprecia en una área parcialmente entechado, un canino de raza pitbull, hembra, color negro, condición corporal de 2, (en el rango de 1-5, donde 1 es delgado y 5 gordo), en aparente estado de ansiedad y sumisión, en su entorno se podía observar condiciones insalubres por ser un área contaminada por heces del mismo animal, se podía observar que al menos en los últimos 3 días no se le hacía lavado y limpieza, al denotarse materia fecal seca, otra por el agua lluvia ya se había desintegrado. No se evidencio comida, se observó un recipiente con agua. Algunos de los denunciantes que ingresaron al

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 3 de 8

sitio, preocupados por el estado del canino, le dieron alimento concentrado, y se evidencia que comía con ansiedad (polifagia).

- Al sitio arrima el señor cesar collazos, quien expresa ser el administrador de la inmobiliaria. El señor collazo, un poco alterado menciona que le permitió dejar el canino en la vivienda al señor Carlos Lara, quien le había dicho que después venia por el animal, puesto que aún no le ha hecho entrega formal de la vivienda, pero que, según él, le consta que por las noches alguien llega a alimentar el canino, que tal vez por eso, los vecinos piensan que esta dejada a su suerte.
- Ante la preocupante situación del estado general del canino y su bienestar se realiza la aprehensión material preventiva, para salvaguardar la vida e integridad del animal. Se realiza traslado hacia centro médico veterinario, para su valoración.
- Al llegar al sitio se le toma historia clínica de ingreso al animal, se le practican exámenes y valoración médica, posteriormente se le proporciona alimento y agua, y una vez más se observa la ansiedad con la que come el animal. Estando en la clínica, el señor Carlos Lara, quien dice ser el propietario del canino realiza llamada telefónica, argumentando que quiere recuperar a su mascota, que la tiene hace 5 años, y que por fuerza mayor le toco dejarla unos días, mientras el volvía por ella, pero que aun así, alguien la alimenta por las noches, que no quiere perder su mascota, que la condición corporal es porque recientemente tenía crías, lo que confirma el hecho que la estaba reproduciendo, artículo 132, ley 1801 de 2016.

ESTADO DE SALUD: Inadecuado (); regular (x); adecuado ();

CONDICIONES DE BIENESTAR

AGUA DISPONIBLE: Limpia (x); Parcialmente sucia (-); sucia (-); no hay (-);

BEBEDERO: Limpia (-); Parcialmente sucia (x); sucia (-); no hay (-);

COMEDERO: Limpia (-); Parcialmente sucia (x); sucia (-); no hay (-);

ALIMENTO SUMINISTRADO: Concentrado (-); Casero (-);

FECHA VENCIMIENTO ALIMENTO: (x)

FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN AL DÍA: 1 (-); 2 (-); 4 (-); Ad libitum (-);

CONTROL SANITARIO

Evidencia de diarrea: SI (-); NO(x); Vacunado: SI (-); NO(x);

Evidencia de vómito: SI (-); NO(x); Fecha última vacunación:

Qué vacuna(s): Monovalente (x-); Triple (-); Pentavalente (-); Hexavalente (-); Rabia (-);

Tos de las perreras (-); Infestación de ectoparásitos SI (-); NO(x); Esterilizado SI (-); NO(x);

Vermifugación externa SI (-); NO(x); producto_____ fecha_____

Vermifugación interna SI (-); NO(x); producto:----- fecha: -----

CONFORT

Zona de resguardo: SI (x); NO(-); Protegido de condiciones climáticas SI (x); NO(-);

Superficie de descanso: SI (x); NO(-); Blanda (-); Dura (x); Hacinamiento SI (-); NO(x);

CONCEPTO MÉDICO VETERINARIO

Nivel de bienestar: Muy alto (); alto (); regular (); bajo(x); muy bajo ();

Concepto técnico de bienestar: Favorable (-); pendiente (-); desfavorable (x); ninguna de las anteriores (-);

Tipo de presunto maltrato identificado: Abandono (x); negligencia(-); sobreexplotación (-); abuso sexual (-); maltrato físico (-); maltrato psicológico (etológico) (-); ninguna de las anteriores (-);

COMPROMISOS

- Comprar póliza de responsabilidad civil extracontractual a terceros
- Actualizar el esquema de vacunación, desparasitación y control ectoparasitos
- Mantener agua limpia del bebedero

INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 4 de 8

- Mantener alimento en el comedero.
- Realizar exámenes especializados para descartar cualquier tipo de enfermedad.
- Contar con bozal y trailla
- La canina no puede permanecer sola en un inmueble sin la supervisión del tutor, propietario o poseedor dentro de la vivienda y fuera de ella.

NORMATIVIDAD APLICABLE

LEY 84 DE 1989 ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS ANIMALES

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA

ART. 1º.- A partir de la promulgación de la presente ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

PARÁGRAFO.- La expresión “animal” utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera que sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

ART. 2º. - Las disposiciones de la presente ley, tienen por objeto: a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

ART. 3º. - La violación de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son contravenciones cuyo conocimiento compete a los funcionarios descritos en el capítulo décimo de esta ley.

CAPITULO II

De los deberes para con los animales

ART. 4º. - Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

ART. 5º. - Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros: a. Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a modalidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; b. Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte; c. Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

PARAGRAFO.- Cuando se trate de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos.

CAPITULO III

De la crueldad para con los animales

ART. 6º. – El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso. Se presumen hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales los siguientes:

- a. Herir o lesionar a un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego.
- b. Causar la muerte innecesaria o daño grave a un animal obrando por motivo abyecto o fútil.
- c. Remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón técnica, científica, zooprofiláctica, estética o se ejecute por piedad para con el mismo.
- d. Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal con procedimientos que originen sufrimiento o que prolonguen su agonía. Es muerte inevitable o necesaria la descrita en los artículos 17 y 18 del capítulo quinto de esta ley.
- e. Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.
- f. Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte de animales adiestrados o sin adiestrar.
- g. Usar animales vivos para entrenamiento o para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales.
- h. Utilizar para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculo, animales ciegos, heridos, deformes o enfermos gravemente o desherrados en vía asfaltada, pavimentada o empedrada o emplearlos para el trabajo cuando por cualquier otro motivo no se hallen en estado físico adecuado.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 5 de 8

- i. Usar animales cautivos como blanco de tiro, con objetos susceptibles de causarles daño o muerte o con armas de cualquier clase.
- j. Toda privación de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no, que le cause daño grave o muerte.
- k. Pelar o desplumar animales vivos o entregarlos a la alimentación de otros.
- l. Abandonar sustancias venenosas o perjudiciales en lugares accesibles a animales diferentes de aquellos a los cuales específicamente se trata de combatir.
- m. Recargar de trabajo a un animal a tal punto que como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia se le cause agotamiento, extenuación manifiesta o muerte.
- n. Usar mallas camufladas para la captura de aves y emplear explosivos o venenos para la de peces. La utilización de mallas camufladas para la captura de aves será permitida únicamente con fines científicos, zooprofilácticos o veterinarios y con previa autorización de la entidad administradora de los recursos naturales.
- o. Envenenar o intoxicar a un animal, usando para ello cualquier sustancia venenosa, tóxica de carácter líquido, sólido o gaseoso, volátil, mineral u orgánico.
- p. Sepultar vivo a un animal. q. Confinar uno o más animales en condiciones tales que le produzca la asfixia.
- r. Ahogar a un animal.
- s. Hacer con bisturí, aguja o cualquier otro medio susceptible de causar daño o sufrimiento prácticas de destreza manual con animales vivos o practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello.
- t. Estimular o entumecer a un animal con medios químicos, físicos o quirúrgicos, para fines competitivos, de exhibición o utilización en espectáculo público o privado y en general aplicarles drogas sin perseguir fines terapéuticos.
- u. Utilizar animales vivos o muertos en la elaboración de escenas cinematográficas o audiovisuales destinadas a la exhibición pública o privada, en las que se cause daño o muerte a un animal con procedimientos crueles o susceptibles de promover la crueldad contra los mismos.
- v. Dejar expósito o abandonar a su suerte a un animal doméstico o domesticado en estado de vejez, enfermedad, invalidez o incapacidad de procurarse la subsistencia.
- w. Realizar experimentos con animales vivos de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza de la experiencia.
- x. Abandonar a sus propios medios animales utilizados en experimentos.
- y. Causar la muerte de animales grávidos, cuando tal estado sea patente en el animal, salvo que se trate de industrias legalmente establecidas que se funden en la explotación del nonato.
- z. Lastimar o arrollar un animal intencionalmente o matarlo por simple perversidad.

LEY 1774 DE 6 DE ENERO DE 2016

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Artículo 3°. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed.
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y '1 proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Artículo 4°. El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así: Artículo 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que l no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 5°. Adiciónese al Código Penal el siguiente título:

LEY 1801 DE 2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

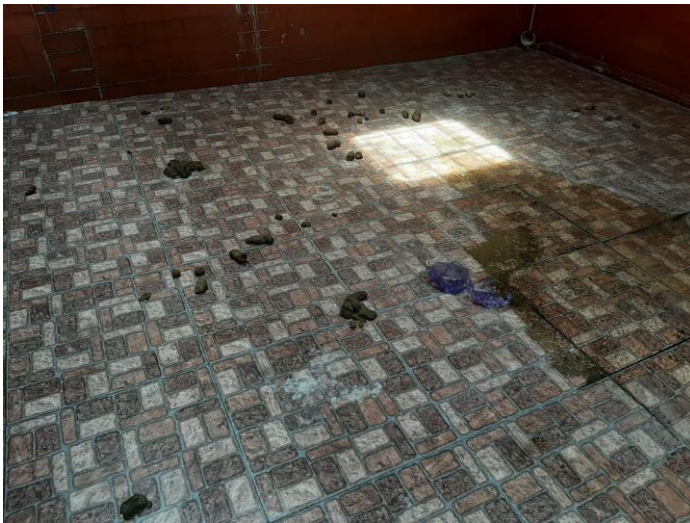
Página: 6 de 8

**TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES
CAPÍTULO III DE LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS CON ANIMALES**

Artículo 124. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.
2. Impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas.
3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.
4. Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, traílla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.
5. Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.
6. Incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley.
7. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.
8. Entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo, para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin.
9. Permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para los animales utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia privada y en labores de seguridad propias de la fuerza pública, cuyo manejo se regirá por las normas especiales sobre la materia.

REGISTRO FOTOGRAFICO


Fotografía: 1 presencia de heces en el patio.



Fotografía: 2 presencia de heces en el patio.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 7 de 8



Fotografía: 3 bebederos y comederos sin comida



Fotografía: 4 Bebedero.



Fotografía: 5 palos mordidos por la canina



Fotografía: 6 condición corporal 2.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 8 de 8


Fotografía: 7 Se evidencia apófisis espinosa

Fotografía: 8 Se observa costillas

FIRMAS:



WILBER CHIQUILLO

Médico Veterinario Zootecnista.

T.P. 29943

Secretaría Distrital de Ambiente y transición energética
PROYECTÓ Y ELABORÓ


JUAN MENDOZA CAICEDO

ingeniero ambiental

secretaria distrital medio

ambiente y transición energética

REVISÓ



JORGE GONZALEZ

Médico Veterinario Zootecnista

Secretaría Distrital de Ambiente y transición energética

PROYECTÓ Y ELABORÓ



	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - ALCALDIA MUNICIPAL			
	SUBPROCESO MONITOREO DE LOS RECURSOS NATURALES: AIRE, RUIDO, RECURSO HÍDRICO, FLORA Y FAUNA			
	Código: SMA- DSA-SIG-FO- 004	Fecha: 29-08-2019	Versión: 001	Página: 1 de 5
INFORME TÉCNICO N° 114-25				
UBICACIÓN Barrio Versalles Carrera 53 # 58-52	MUNICIPIO BARRANCABERMEJA	FECHA: 22-05-2025	HORA: 4:00 P.M 5:00 P.M	
COORDENADAS	Latitud: 7.065081	Longitud 73.833062		
Generación de malos olores por heces de mascotas (caninos), en un apartamento del barrio Versalles, comuna 5, responsable de conflictos entre vecinos, proliferación de insectos y el goce de un ambiente sano, en un habitante del barrio Versalles, del Distrito de Barrancabermeja (Santander)				
DESCRIPCION DE LA SOLICITUD				
<p>El día 22 de mayo de 2025, se efectuó en la Cra 53 # 58 - 52 del barrio Versalles, comuna 5, visita técnica para evaluar presunta tenencia irresponsable de mascotas, por la baja realización de labores de aseo, lo que generaría contaminación ambiental y conflictos entre vecinos.</p> <p>El alcance de la visita técnica por parte de los médicos veterinarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, y por ende del informe es como primera medida dar respuesta, y como segunda medida generar acciones preventivas o de ser necesario trasladar a los entes competentes para las acciones de tipo sancionaría.</p>				
UBICACIÓN				



La visita técnica se realizó en las siguientes coordenadas:

7.065081
73.833062

Barrio Versalles, comuna 5
Barrancabermeja, Santander.

DESARROLLO DE LA SOLICITUD

Se programó la visita en concertación con la señora Gladys María Álvarez, quien es la peticionaria, con el propósito de verificar presencia de malos olores, presuntamente por la tenencia irresponsable de mascotas.

En atención a la solicitud, se realizó visita de inspección ocular al domicilio donde vive en arriendo la señora Marlene Ayala, con el objetivo de verificar la contaminación ambiental, presuntamente por generación de malos olores, causado por la constante acumulación de heces fecales de animales domésticos. Se realiza la visita el día jueves 22 de mayo de 2025, por los médicos veterinarios Jorge González y Leonardo Echeverry, con el fin de darle trámite a dicha solicitud, arrojando las siguientes connotaciones.

- Al llegar al sitio e identificarnos como funcionarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, nos recibe la señora Gladys María Álvarez, quien es la que presento la solicitud antes expuesta, manifestando su cansancio ante la falta de paz y tranquilidad al que se expone por la presencia constante de malos olores, manifiesta que en repetidas ocasiones ha realizado el llamado a su vecina la señora Marlene Ayala, para que tome acciones frente a los malos olores que generan las heces de sus animales, sin que haya surtido un efecto positivo, razón por la cual presento la solicitud ante la sectorial.
- Una vez dialogamos y escuchamos los argumentos de la peticionaria, nos trasladamos hacia la señora Marlene, quien vive al lado de la señora Gladys. Realizamos la presentación e identificación formal como funcionarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, refiriendo que estábamos en atención a una queja en su contra, presuntamente por malos olores. La señora Marlene un poco alterada manifiesta estar cansada de la persecución constante por parte de la señora Gladys, nos deja ingresar a su residencia para que constatemos si hay o no malos olores o incluso si está teniendo una tenencia irresponsable de sus mascotas.
- Al ingresar a su domicilio se observa las áreas limpias y libres de heces u orines de los animales que puedan generar olores. Se observan dos caninos, uno de raza pincher y otro de



raza pug, en condiciones adecuadas, sin problemas aparentes de salud, ni evidencia de maltrato o descuido alguno.

- Luego de unos segundos, a la residencia llega el señor Demetrio Peña, quien es el propietario de la vivienda, quien además expuso que la señora Marlene si debe tomar acciones para mitigar los olores, y bloquear el paso de los animales hacia el lado de la casa de la señora Gladys, pues los inquilinos que vivían antes donde hoy vive la señora Gladys, se fueron por los malos olores. En eso la señora Marlene manifiesta que ella siempre realiza limpieza y lavado del área donde permanecen los caninos, sin embargo, los malos olores son provenientes del techo, por las heces de los gatos, que los olores son tan fuertes que debe pagar para que limpien el techo.

NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Expedida por la asamblea Nacional Constituyente

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

LEY 84 DE 1989: POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y SE CREAN UNAS CONTRAVENCIONES Y SE REGULA LO REFERENTE A SU PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Artículo 3. La violación de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son contravenciones cuyo conocimiento compete a los funcionarios descritos en el Capítulo décimo de esta Ley.

CAPITULO II



De los deberes para con los animales.

Artículo 4. Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento.

Artículo 5. Además de lo dispuesto en el Artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;
- c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Parágrafo. Cuando se trata de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos.

LEY 1801 DE 2016. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

ARTÍCULO 117. Tenencia de animales domésticos o mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas.

No podrán prohibirse el tránsito y permanencia de animales domésticos o mascotas en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla y, en el caso de los caninos potencialmente peligroso, además irán provisto de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la Ley.

Los administradores de los conjuntos residenciales y de propiedades horizontal, quedan autorizados para no aplicar las normas de los Manuales de Convivencia que contraríen las disposiciones aquí descritas; por tanto, deberán solicitar de manera inmediata a las Asambleas de Copropietarios, la actualización de los Manuales de Convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales, a la normatividad que contempla el capítulo II del presente código.

(Modificado por el Art. [10](#) de la Ley 2054 de 2020)

PARÁGRAFO 1. Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor.

(Expresión subrayada, declarada EXEQUIBLE, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-048](#) de 2020)

PARÁGRAFO 2. La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo



por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos.

NOTA: Ordena reemplazar en toda la legislación y normatividad nacional la expresión “perro potencialmente peligroso” o “raza(s) potencialmente peligrosas” por “perro de manejo especial” o “razas de manejo especial”.

ARTÍCULO 118. *Caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público.* En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.

ARTÍCULO 124. *Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.* Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.

2. Impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas.

(Expresión subrayada, declarada EXEQUIBLE, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-048](#) de 2020)

3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.

4. Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.

5. Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.

6. Incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley.

7. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.

8. Entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo, para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para



este fin.

9. Permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para los animales utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia privada y en labores de seguridad propias de la fuerza pública, cuyo manejo se regirá por las normas especiales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas.

Jurisprudencia clave sobre malos olores y derechos fundamentales:

- Sentencia de Tutela nº 219/94 de Corte Constitucional, 4 de mayo de 1994
- Sentencia de Tutela nº 115/97 de Corte Constitucional, 7 de marzo de 1997
- Sentencia de Tutela nº 586/98 de Corte Constitucional, 16 de octubre de 1998
- Sentencia T-233 de 2022

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se remitirá copia del presente informe técnico a la Secretaría Distrital de Salud para que dentro de sus facultades consagradas en el Decreto 100 de 2025 efectúe medidas pedagógicas y correctivas complementarias para la prevención de generación de malos olores, teniendo presente que el peticionario ha sido insistente con la problemática, temiendo incluso por su salud.
- Se envía copia del presente informe a la señora Gladys María Álvarez al correo gladysmariaalvarezv@gmail.com y numero de celular 3017911228.
- La señora Marlene se comprometió a realizar aseo más frecuente, con el fin de evitar vulnerar los derechos fundamentales de la señora Gladys, consagrados en la constitución política de Colombia. Por otro lado, debe colocar una reja o cualquier otra acción que impida que las dos mascotas evacuen sus heces del lado de la señora Gladys.
- Es de considerar que, si se sigue presentando malos olores por heces, y estos no proceden de las dos mascotas de la señora Marlene, sino de las deposiciones de los gatos en el techo, no podría responsabilizarsele, puesto que son gatos que no son de su propiedad.
- Ante los conflictos que se vienen generando por convivencia entre las señoras Gladys y Marlene, se hizo un llamado a la tolerancia y el respeto, y en caso de no poder solucionar sus conflictos, puedan acudir a las autoridades correspondientes, evitando toda forma de agresión.



REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1: estableciendo compromisos con la señora Marlene con el fin de evitar más conflictos y minimizar posibles afectaciones de derechos fundamentales, como intimidad personal y familiar y al goce de un ambiente sano.



Foto 2: se observan los dos caninos de la señora Marlene, así como las áreas donde permanecen los animales, en el momento de la visita limpios. En donde se encuentra la flecha azul, sería el área a bloquear para evitar que las mascotas tengan acceso aledaño a la vivienda de la señora Gladis.

JORGE GONZALEZ
Cps. Médico Veterinario
Secretaría distrital de Ambiente y Transición Energética.
PROYECTÓ Y ELABORÓ

LEONARDO ECHEVERRY
Cps. Médico Veterinario
Secretaría distrital de Ambiente y Transición Energética.
PROYECTÓ Y ELABORÓ

JUAN EPIFANIO MENDOZA
Líder Equipo Flora y Fauna SDATE
Técnico Operativo
REVISÓ Y APROBO



	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - ALCALDIA DISTRITAL			
	SUBPROCESO MONITOREO DE LOS RECURSOS NATURALES: AIRE, RUIDO, RECURSO HÍDRICO, FLORA Y FAUNA			
	Código: SMA-DSA- SIG-FO- 004	Fecha: 29-08-2019	Versión: 001	Página: 1 de 5
INFORME TÉCNICO N° 126-25				
UBICACIÓN Carrera 32 con calle 36 Barrio Cincuentenario	MUNICIPIO BARRANCABERMEJA	FECHA: 23-05-2025	HORA: 11:00 A.M 12:00 A.M	
COORDENADAS	Latitud: 7.046874	Longitud 73.849491		
Informe técnico: Frente a la generación de malos olores por heces y problemas de piel que afectan a las mascotas (felinos), en el sector de la Cra 32 con calle 36 del barrio Cincuentenario, comuna 4, situación que está generando conflictos entre vecinos, por la proliferación de insectos y problemas de piel que están transmitiendo a otras mascotas del sector, en el barrio Cincuentenario del Distrito de Barrancabermeja (Santander)				
DESCRIPCION DE LA SOLICITUD				
<p>El día 23 de mayo de 2025, se efectuó en la Carrera 32 con calle 36 del barrio Cincuentenario, comuna 4 una visita técnica para evaluar presunta tenencia irresponsable de mascotas, por la baja realización de labores de aseo, lo que generaría contaminación ambiental y conflictos entre vecinos.</p> <p>El alcance de la visita técnica por parte de los médicos veterinarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, y por ende del informe es como primera medida dar respuesta, y como segunda medida generar acciones preventivas o de ser necesario trasladar a los entes competentes para las acciones de tipo sancionaría.</p>				



UBICACIÓN



La visita técnica se realizó en las siguientes coordenadas:

7.046874
-73.849491

Barrio Cincuentenario
comuna 4
Barrancabermeja
Santander.

DESARROLLO DE LA SOLICITUD

Se programó la visita en concertación con la señora Elda Isabel Ortiz Rivera, quien es una de las peticionarias, con el propósito de verificar presencia de la manada de gatos sin control que presuntamente presentan problemas de piel, por la tenencia irresponsable de mascotas.

En atención a la solicitud, se realizó visita de inspección ocular al domicilio donde vive la señora Ana Rosa, con el objetivo de verificar los problemas de salubridad causados por unos gatos que presentan problemas de piel, presuntamente por generación de malos olores, causado por la constante acumulación de heces fecales de animales domésticos. Se realiza la visita el día jueves 23 de mayo de 2025, por los médicos veterinarios Jorge González y Leonardo Echeverry con el objetivo de darle trámite a dicha solicitud, arrojando las siguientes connotaciones.

- Al llegar al sitio nos identificarnos como funcionarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, nos recibe la señora Elda Isabel Ortiz Rivera, quien es una de las que presento la solicitud antes expuesta, manifestando que había una manada de gatos que aparentemente presentaban problemas de piel y que estos gatos estaban contagiando a otras mascotas ,que en repetidas ocasiones a echo el llamado a la señora Ana Rosa, para que tome acciones frente a la proliferación de gatos ya que generan malos olores por las heces de sus animales, sin que haya surtido un efecto positivo, razón por la cual se presentó la solicitud ante la sectorial. La señora Elda Isabel nos comenta que presuntamente habían regado veneno por que habían encontrado algunos gatos muertos y otros no los volvieron a ver.
- Una vez dialogamos y escuchamos los argumentos de la peticionaria, nos trasladamos hacia la casa de la señora Ana Rosa, Realizamos la presentación e identificación formal como funcionarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, refiriendo



que estábamos en atención a una queja en su contra, presuntamente por tenencia irresponsable. La señora Ana Rosa un poco alterada no nos permite el ingreso al inmueble, manifiesta que solo tiene dos perros y dos gatos y que una de las gatas se encuentra embarazada,

- Al dialogar con la señora Ana Rosa se observa las áreas sucias y se evidencia malos olores, Se observaron dos caninos, sin problemas aparentes de salud, ni evidencia de maltrato o descuido alguno.

NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Expedida por la asamblea Nacional Constituyente

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

LEY 84 DE 1989: POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y SE CREAN UNAS CONTRAVENCIONES Y SE REGULA LO REFERENTE A SU PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Artículo 3. La violación de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son contravenciones cuyo conocimiento compete a los funcionarios descritos en el Capítulo décimo



de esta Ley.

CAPITULO II

De los deberes para con los animales.

Artículo 4. Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento.

Artículo 5. Además de lo dispuesto en el Artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;
- c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Parágrafo. Cuando se trata de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos.

LEY 1801 DE 2016. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA"

ARTÍCULO 117. Tenencia de animales domésticos o mascotas. Solo podrán tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas.

No podrán prohibirse el tránsito y permanencia de animales domésticos o mascotas en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de trailla y, en el caso de los caninos potencialmente peligroso, además irán provisto de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la Ley.

Los administradores de los conjuntos residenciales y de propiedades horizontal, quedan autorizados para no aplicar las normas de los Manuales de Convivencia que contraríen las disposiciones aquí descritas; por tanto, deberán solicitar de manera inmediata a las Asambleas de Copropietarios, la actualización de los Manuales de Convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales, a la normatividad que contempla el capítulo II del presente código.

(Modificado por el Art. [10](#) de la Ley 2054 de 2020)

PARÁGRAFO 1. Siempre se permitirá la presencia de ejemplares caninos que, como guías,



acompañen a su propietario o tenedor.

(Expresión subrayada, declarada EXEQUIBLE, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-048](#) de 2020)

PARÁGRAFO 2. La permanencia de un animal doméstico o mascota se sujetará a la reglamentación interna de las edificaciones públicas, que por su naturaleza así lo requieran. Salvo por circunstancias extraordinarias que así lo ameriten, no se podrá prohibir la permanencia de los mismos.

NOTA: Ordena reemplazar en toda la legislación y normatividad nacional la expresión “perro potencialmente peligroso” o “raza(s) potencialmente peligrosas” por “perro de manejo especial” o “razas de manejo especial”.

ARTÍCULO 118. *Caninos y felinos domésticos o mascotas en el espacio público.* En el espacio público, en las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en el que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla y con bozal debidamente ajustado en los casos señalados en la presente ley para los ejemplares caninos potencialmente peligrosos y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.

ARTÍCULO 124. *Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.* Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.
2. Impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas.

(Expresión subrayada, declarada EXEQUIBLE, mediante Sentencia de la Corte Constitucional [C-048](#) de 2020)

3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.
4. Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, trailla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.
5. Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.



6. Incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley.

7. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.

8. Entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo, para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin.

9. Permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para los animales utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia privada y en labores de seguridad propias de la fuerza pública, cuyo manejo se regirá por las normas especiales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. A quien incurra en uno o más de los comportamientos señalados en el presente artículo, se le aplicarán las siguientes medidas correctivas.

Jurisprudencia clave sobre malos olores y derechos fundamentales:

- Sentencia de Tutela nº 219/94 de Corte Constitucional, 4 de mayo de 1994
- Sentencia de Tutela nº 115/97 de Corte Constitucional, 7 de marzo de 1997
- Sentencia de Tutela nº 586/98 de Corte Constitucional, 16 de octubre de 1998
- Sentencia T-233 de 2022

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se remitirá copia del presente informe técnico a la Secretaría Distrital de Salud para que dentro de sus facultades consagradas en el Decreto 100 de 2025 efectúe medidas pedagógicas y correctivas complementarias para la prevención de generación de malos olores, teniendo presente que el peticionario ha sido insistente con la problemática, temiendo incluso por su salud.
- La señora Ana Rosa se comprometió a realizar aseo más frecuente, con el fin de evitar vulnerar los derechos fundamentales de la comunidad, consagrados en la constitución política de Colombia. Por otro lado, se comprometió a mandar a esterilizar a la gata que esta en estado de embarazo una vez destete las crías.
- Ante los conflictos que se vienen generando por convivencia entre las señoras Ana Rosa y la comunidad, se le hizo un llamado a la señora Ana Rosa para que no tenga mascotas sin esterilizar y que si presentan alguna enfermedad los lleve al veterinario para evitar que



estos puedan contagiar a otras mascotas y poner en riesgo a la comunidad.

- Se remite copia del presente informe a la señora Elda Ortiz al correo elda.ortiz.rivera1972@gmail.com y numero de contacto 316 234 4664.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Evidencia 1: Dialogando con la señora Elda Isabel Ortiz, donde nos pone en contexto la problemática ocasionada por la manada de gatos presuntamente de propiedad de la señora Ana Rosa



Evidencia 2: se observa el momento que llegamos a casa de la señora Ana Rosa donde se evidencia que no nos permitió el ingreso para poder verificar el número de mascotas,



Secretaría Distrital
de **Ambiente y**
Transición Energética

JORGE GONZALEZ

Cps. Médico Veterinario
Secretaría distrital de Ambiente y Transición Energética.
PROYECTÓ Y ELABORÓ

JUAN EPIFANIO MENDOZA

Líder Equipo Flora y Fauna SDATE
Técnico Operativo
REVISÓ Y APROBO

LEONARDO ECHEVERRY

Cps. Médico Veterinario
Secretaría distrital de Ambiente y Transición Energética.
PROYECTÓ Y ELABORÓ

**INFORME DE ACTIVIDADES
PERIODO 07 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2025
CONTRATO N. 0373 DE 2025
JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA**

ALCANCE 2. BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL RESCATE, PROTECCIÓN Y CONSERVACION DE LA FAUNA DOMÉSTICA Y SILVESTRE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Durante el periodo comprendido entre el siete (07) de mayo de 2025 hasta el seis (06) de junio de 2025, se realizaron las actividades relacionadas a este alcance arrojaron las siguientes evidencias.



**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 1 de 8

Fecha: 30-05-25	Informe Técnico Número:		
Ubicación: Barrio La floresta	Municipio: Barrancabermeja, Santander.		
Coordenadas: 7°04'40 N 73°50'52W La dirección correspondiente al sitio del requerimiento es: Dirección: Barrio La floresta Calle 75 bis #31-21			
DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PACIENTE	
Nombres: Carlos Lara		Nombre:	Sexo: Hembra
Documento Identidad: 96.185.469		Raza: pitbull	Especie: Canino
Dirección: Calle 75 bis #31-21		Fecha de Nacimiento: 4 años aprox	Color: Negro
Teléfono: 3102131976			
Correo:			
DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD			
Mediante petición recibida en la Secretaría de Ambiente y transición energética, por la animalista Jessica Aguilar, de la fundación al rescate de peluditos y la comunidad del barrio la floresta.			
Me dirijo a ustedes con el propósito de expresar mi profunda preocupación respecto a las condiciones de bienestar de una mascota (canino), la cual presuntamente fue dejada en condición de abandono en una vivienda, ubicado en la calle 75 bis #31-21 la floresta.			
En primer lugar, me gustaría señalar la falta de cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 1801 del 2016 del Código de Policía Nacional de Colombia, la cual regula el adecuado manejo de mascotas. Se reporta que no se están tomando las medidas necesarias para garantizar el bienestar de un perro y, por ende, se generan inconvenientes que afectan a los demás residentes, como el continuo aullido, sobre todo durante la noche, así como el reporte de vecinos de la localidad del barrio la floresta, quienes argumentan que el tenedor o propietario del canino en mención, se fue de la ciudad desde el 15 de mayo del presente año, y al evidenciar que el canino fue dejado a su suerte, realizan el llamado urgente, por lo que se articula con policía de carabinero y protección ambiental, y la secretaria distrital de ambiente y transición energética, para que se acuda al domicilio previamente identificado.			
SALUD			
F. Respiratoria: 36 /rpm	F. Cardíaca: 88 /lpm	Temperatura: 39.5 °C	
Tiempo Llenado Capilar: 3	Mucosas: Rosadas (x); Congestionadas (); Pálidas (); Ictéricas (); Cianóticas ();		
% Deshidratación	<5% ();	5 - 6 % (x);	6 - 10% (); 10 - 12% (); 12 - 15 % ()
ORGANOS Y SISTEMAS		N/AN/NE	ORGANOS Y SISTEMAS
1. Estado general y Condición Corporal		AN	7.Sistema Digestivo
2. Estado de Hidratación		AN	8. S. Respiratorio
3. Sistema Tegumentario		N	9. S. Nervioso
4. Ojos		N	10. S. Musculoesquelético
5. Oídos		N	11. S. Cardiovascular
6. Nariz		N	12. S. Genitourinario
N: Normal		AN: anormal.	NE: No Examinado

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

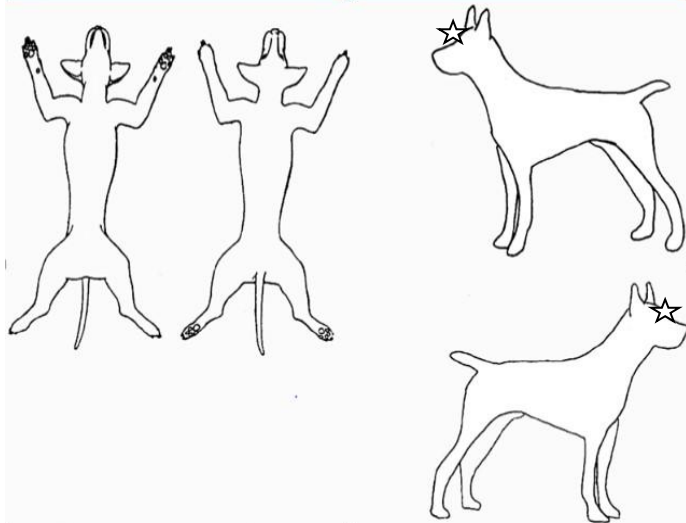
Versión: 001

Página: 2 de 8

RAZAS DE MANEJO ESPECIAL (LEY 2054 2020)

Poliza de responsabilidad civil extracontractual si (-); no(x); Certificado de sanidad vigente si (-); no(x);

Bozal si (-); no(x); Trailla si (-); no(x); No aplica (-)



La Sociedad americana para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales (ASPCA)

DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS:

En atención a la solicitud por parte de la fundación al rescate peluditos y en cumplimiento de este compromiso, se realizó visita de inspección y verificación de las condiciones mencionadas, el día 30 de mayo de 2025 y se constató los siguientes hallazgos:

- La Inspección y verificación del caso se realizó por los Médicos Veterinarios Wilber Chiquillo y Jorge Gonzalez.
- La visita fue recibida en compañía de la policía de carabineros y protección ambiental, la fundación al rescate de peluditos, y vecinos del lugar quienes se mostraron molestos y preocupados por las condiciones en las que se pudiera encontrar el canino.
- Al acercarnos al sitio, se observa una vivienda deshabitada, en la cual se estaban llevando a cabo reparaciones locativas (estuco y pintura), en el momento de la visita, por parte aparentemente de la inmobiliaria.
- La comunidad del sector en cabeza de las siguientes personas: Ana mercedes Villamizar con cedula 37.926.793, el señor paulo molina con documento 91.488.363, la señora leidy Patiño con documento 63.555.499, expresaron que el canino fue dejado en condición de abandono desde el día 15 de mayo del 2025, por parte de su dueño el señor Carlos Lara, quien se muda de domicilio hacia la ciudad de Cartagena. Además, argumentan que no han visto llegar alguna persona para que alimente y cuide de manera correcta del animal. Por otra parte, son insistentes en mencionar que el señor Carlos Lara, tenía el canino de raza pitbull para explotarla al reproducirla frecuentemente y así vender los cachorros; y que además nunca vieron que sacara el animal a dar una vuelta de manera libre, pero con supervisión como determina la ley para este tipo de animales de razas de manejo especial.
- Se hace acercamiento al lugar, identificarnos como funcionarios de la secretaria distrital de ambiente y transición energética, y estar en compañía de la policía de carabinero, hacemos el llamado al operario que se encontraba en el momento, quien se identifica como Octavio caballero con documento 13.892.776, le expresamos que existe una denuncia por abandono de un canino, el cual se encuentra en la vivienda. El señor Octavio menciona, que solo está trabajando, y que no sabe si dejarnos ingresar, por lo que se le explica la gravedad y urgencia del caso basado en la ley 1801 de 2016, en su artículo 163, y la ley 2455 de 2025, la cual en su **artículo 22**: Adiciónese un numeral al artículo **163** de la Ley **1801** de 2016, así: "**7. Para socorrer a un animal cuando se tenga certeza y evidencia verificable de la realización de conductas constitutivas de maltrato, que pongan en riesgo inminente la vida o integridad del animal**". Por lo que podemos ingresar, basado en las denuncias de personas que ahí se encontraban presentes y que ya han sido algunas de ellas identificadas.
- Al ingresar a la vivienda nos dirigimos hacia la parte de atrás de la casa (patio), en donde se aprecia en una área parcialmente entechado, un canino de raza pitbull, hembra, color negro, condición corporal de 2, (en el rango de 1-5, donde 1 es delgado y 5 gordo), en aparente estado de ansiedad y sumisión, en su entorno se podía observar condiciones insalubres por ser un área contaminada por heces del mismo animal, se podía observar que al menos en los últimos 3 días no se le hacía lavado y limpieza, al denotarse materia fecal seca, otra por el agua lluvia ya se había desintegrado. No se evidencio comida, se observó un recipiente con agua. Algunos de los denunciantes que ingresaron al

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 3 de 8

sitio, preocupados por el estado del canino, le dieron alimento concentrado, y se evidencia que comía con ansiedad (polifagia).

- Al sitio arrima el señor cesar collazos, quien expresa ser el administrador de la inmobiliaria. El señor collazo, un poco alterado menciona que le permitió dejar el canino en la vivienda al señor Carlos Lara, quien le había dicho que después venia por el animal, puesto que aún no le ha hecho entrega formal de la vivienda, pero que, según él, le consta que por las noches alguien llega a alimentar el canino, que tal vez por eso, los vecinos piensan que esta dejada a su suerte.
- Ante la preocupante situación del estado general del canino y su bienestar se realiza la aprehensión material preventiva, para salvaguardar la vida e integridad del animal. Se realiza traslado hacia centro médico veterinario, para su valoración.
- Al llegar al sitio se le toma historia clínica de ingreso al animal, se le practican exámenes y valoración médica, posteriormente se le proporciona alimento y agua, y una vez más se observa la ansiedad con la que come el animal. Estando en la clínica, el señor Carlos Lara, quien dice ser el propietario del canino realiza llamada telefónica, argumentando que quiere recuperar a su mascota, que la tiene hace 5 años, y que por fuerza mayor le toco dejarla unos días, mientras el volvía por ella, pero que aun así, alguien la alimenta por las noches, que no quiere perder su mascota, que la condición corporal es porque recientemente tenía crías, lo que confirma el hecho que la estaba reproduciendo, artículo 132, ley 1801 de 2016.

ESTADO DE SALUD: Inadecuado (); regular (x); adecuado ();

CONDICIONES DE BIENESTAR

AGUA DISPONIBLE: Limpia (x); Parcialmente sucia (-); sucia (-); no hay (-);

BEBEDERO: Limpia (-); Parcialmente sucia (x); sucia (-); no hay (-);

COMEDERO: Limpia (-); Parcialmente sucia (x); sucia (-); no hay (-);

ALIMENTO SUMINISTRADO: Concentrado (-); Casero (-);

FECHA VENCIMIENTO ALIMENTO: (x)

FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN AL DÍA: 1 (-); 2 (-); 4 (-); Ad libitum (-);

CONTROL SANITARIO

Evidencia de diarrea: SI (-); NO(x); Vacunado: SI (-); NO(x);

Evidencia de vómito: SI (-); NO(x); Fecha última vacunación:

Qué vacuna(s): Monovalente (x-); Triple (-); Pentavalente (-); Hexavalente (-); Rabia (-);

Tos de las perreras (-); Infestación de ectoparásitos SI (-); NO(x); Esterilizado SI (-); NO(x);

Vermifugación externa SI (-); NO(x); producto_____ fecha_____

Vermifugación interna SI (-); NO(x); producto:----- fecha: -----

CONFORT

Zona de resguardo: SI (x); NO(-); Protegido de condiciones climáticas SI (x); NO(-);

Superficie de descanso: SI (x); NO(-); Blanda (-); Dura (x); Hacinamiento SI (-); NO(x);

CONCEPTO MÉDICO VETERINARIO

Nivel de bienestar: Muy alto (); alto (); regular (); bajo(x); muy bajo ();

Concepto técnico de bienestar: Favorable (-); pendiente (-); desfavorable (x); ninguna de las anteriores (-);

Tipo de presunto maltrato identificado: Abandono (x); negligencia(-); sobreexplotación (-); abuso sexual (-); maltrato físico (-); maltrato psicológico (etológico) (-); ninguna de las anteriores (-);

COMPROMISOS

- Comprar póliza de responsabilidad civil extracontractual a terceros
- Actualizar el esquema de vacunación, desparasitación y control ectoparasitos
- Mantener agua limpia del bebedero

INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 4 de 8

- Mantener alimento en el comedero.
- Realizar exámenes especializados para descartar cualquier tipo de enfermedad.
- Contar con bozal y trailla
- La canina no puede permanecer sola en un inmueble sin la supervisión del tutor, propietario o poseedor dentro de la vivienda y fuera de ella.

NORMATIVIDAD APLICABLE

LEY 84 DE 1989 ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCION DE LOS ANIMALES

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA

ART. 1º.- A partir de la promulgación de la presente ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

PARÁGRAFO.- La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera que sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad.

ART. 2º. - Las disposiciones de la presente ley, tienen por objeto: a. Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; b. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; c. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; d. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales; e. Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

ART. 3º. - La violación de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto son contravenciones cuyo conocimiento compete a los funcionarios descritos en el capítulo décimo de esta ley.

CAPITULO II

De los deberes para con los animales

ART. 4º. - Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

ART. 5º. - Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros: a. Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a modalidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; b. Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte; c. Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

PARAGRAFO.- Cuando se trate de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos.

CAPITULO III

De la crueldad para con los animales

ART. 6º. – El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso. Se presumen hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales los siguientes:

- a. Herir o lesionar a un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego.
- b. Causar la muerte innecesaria o daño grave a un animal obrando por motivo abyecto o fútil.
- c. Remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón técnica, científica, zooprofiláctica, estética o se ejecute por piedad para con el mismo.
- d. Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal con procedimientos que originen sufrimiento o que prolonguen su agonía. Es muerte inevitable o necesaria la descrita en los artículos 17 y 18 del capítulo quinto de esta ley.
- e. Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.
- f. Convertir en espectáculo público o privado, el maltrato, la tortura o la muerte de animales adiestrados o sin adiestrar.
- g. Usar animales vivos para entrenamiento o para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales.
- h. Utilizar para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculo, animales ciegos, heridos, deformes o enfermos gravemente o desherrados en vía asfaltada, pavimentada o empedrada o emplearlos para el trabajo cuando por cualquier otro motivo no se hallen en estado físico adecuado.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 5 de 8

- i. Usar animales cautivos como blanco de tiro, con objetos susceptibles de causarles daño o muerte o con armas de cualquier clase.
- j. Toda privación de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no, que le cause daño grave o muerte.
- k. Pelar o desplumar animales vivos o entregarlos a la alimentación de otros.
- l. Abandonar sustancias venenosas o perjudiciales en lugares accesibles a animales diferentes de aquellos a los cuales específicamente se trata de combatir.
- m. Recargar de trabajo a un animal a tal punto que como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia se le cause agotamiento, extenuación manifiesta o muerte.
- n. Usar mallas camufladas para la captura de aves y emplear explosivos o venenos para la de peces. La utilización de mallas camufladas para la captura de aves será permitida únicamente con fines científicos, zooprofilácticos o veterinarios y con previa autorización de la entidad administradora de los recursos naturales.
- o. Envenenar o intoxicar a un animal, usando para ello cualquier sustancia venenosa, tóxica de carácter líquido, sólido o gaseoso, volátil, mineral u orgánico.
- p. Sepultar vivo a un animal. q. Confinar uno o más animales en condiciones tales que le produzca la asfixia.
- r. Ahogar a un animal.
- s. Hacer con bisturí, aguja o cualquier otro medio susceptible de causar daño o sufrimiento prácticas de destreza manual con animales vivos o practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello.
- t. Estimular o entumecer a un animal con medios químicos, físicos o quirúrgicos, para fines competitivos, de exhibición o utilización en espectáculo público o privado y en general aplicarles drogas sin perseguir fines terapéuticos.
- u. Utilizar animales vivos o muertos en la elaboración de escenas cinematográficas o audiovisuales destinadas a la exhibición pública o privada, en las que se cause daño o muerte a un animal con procedimientos crueles o susceptibles de promover la crueldad contra los mismos.
- v. Dejar expósito o abandonar a su suerte a un animal doméstico o domesticado en estado de vejez, enfermedad, invalidez o incapacidad de procurarse la subsistencia.
- w. Realizar experimentos con animales vivos de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza de la experiencia.
- x. Abandonar a sus propios medios animales utilizados en experimentos.
- y. Causar la muerte de animales grávidos, cuando tal estado sea patente en el animal, salvo que se trate de industrias legalmente establecidas que se funden en la explotación del nonato.
- z. Lastimar o arrollar un animal intencionalmente o matarlo por simple perversidad.

LEY 1774 DE 6 DE ENERO DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Artículo 3°. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed.
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y '1 proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Artículo 4°. El artículo 10 de la Ley 84 de 1989 quedará así: Artículo 10. Los actos dañinos y de crueldad contra los animales descritos en la presente ley que l no causen la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo establecido en el título XI-A del Código Penal, serán sancionados con multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 5°. Adiciónese al Código Penal el siguiente título:

LEY 1801 DE 2016

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 6 de 8

**TÍTULO XIII DE LA RELACIÓN CON LOS ANIMALES
CAPÍTULO III DE LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS CON ANIMALES**

Artículo 124. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.
2. Impedir el ingreso o permanencia de perros lazarillos que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor, en lugares públicos, abiertos al público, sistemas de transporte masivo, colectivo o individual o en edificaciones públicas o privadas.
3. Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes.
4. Trasladar un canino de raza potencialmente peligrosa en el espacio público, zonas comunes o en los lugares abiertos al público o en el transporte público en que sea permitida su estancia, sin bozal, traílla o demás implementos establecidos por las normas vigentes.
5. Incumplir las disposiciones para el albergue de animales.
6. Incumplir la normatividad vigente de importación, registro, posesión, compra, venta, traspaso, donación o cualquier cesión del derecho de propiedad sobre animal clasificado como potencialmente peligroso en la ley.
7. Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros.
8. Entrenar ejemplares caninos para su participación en peleas como espectáculo, para la agresión de las personas, a las cosas u otros animales o establecer asociaciones caninas orientadas para este fin.
9. Permitir que animales o mascotas esparzan, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez puestas para su recolección.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en el presente artículo no aplica para los animales utilizados en la prestación de los servicios de vigilancia privada y en labores de seguridad propias de la fuerza pública, cuyo manejo se regirá por las normas especiales sobre la materia.

REGISTRO FOTOGRAFICO


Fotografía: 1 presencia de heces en el patio.



Fotografía: 2 presencia de heces en el patio.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 7 de 8



Fotografía: 3 bebederos y comederos sin comida



Fotografía: 4 Bebedero.



Fotografía: 5 palos mordidos por la canina



Fotografía: 6 condición corporal 2.

**INFORME TECNICO DE VISITA DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL
PARA FAUNA DOMESTICA CANINOS Y FELINOS**

Código: SMA-DSA-FU-FO-09

Fecha: 28-11-2022

Versión: 001

Página: 8 de 8

**Fotografía: 7** Se evidencia apófisis espinosa**Fotografía: 8** Se observa costillas

FIRMAS:



WILBER CHIQUILLO

Médico Veterinario Zootecnista.

T.P. 29943

Secretaría Distrital de Ambiente y transición energética
PROYECTÓ Y ELABORÓ


JUAN MENDOZA CAICEDO

ingeniero ambiental

secretaria distrital medio

ambiente y transición energética

REVISÓ



JORGE GONZALEZ

Médico Veterinario Zootecnista


Secretaría Distrital de Ambiente y transición energética

PROYECTÓ Y ELABORÓ


**INFORME DE ACTIVIDADES
PERIODO 07 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2025
CONTRATO N. 0373 DE 2025
JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA**

ALCANCE 3. BRINDAR APOYO, COORDINACION Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EN JORNADAS DE EDUCACION A LA CIUDADANIA, RESPECTO DEL CUIDADO Y TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS, ASI COMO DE LA CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Durante el periodo comprendido entre el siete (07) de mayo de 2025 hasta el seis (06) de junio de 2025, se realizaron las actividades relacionadas a este alcance arrojaron las siguientes evidencias.



 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001

INFORME DE CAPACITACIÓN N° 016-25	
Clase de Solicitud	Escrita
	x
Solicitante	Empresa de Servicios Públicos de Aseo -VEOLIA
Descripción de la Solicitud	<p>La Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética, en desarrollo de sus actividades y acciones orientadas a la implementación del SIGAM, como parte del Plan de Desarrollo 2024-2027, y conforme al indicador IP 256. “Estrategia educativa ambiental y de participación implementadas durante el cuatrienio”. El cual contempla implementar 8 estrategias de educación ambiental promoviendo jornadas de capacitación y cultura ambiental en el Distrito de Barrancabermeja.</p> <p>En busca de la articulación y fortalecimiento de la gestión ambiental con entes territoriales en el marco del proceso de educación ambiental se realizó Acompañamiento al programa “Veolia en tu barrio” cuyo objetivo es promover espacios de acercamientos institucional con la comunidad del barrio Cabildo indígena Zinú y sus alrededores, promoviendo la protección animal y la Oferta institucional de la SDATE.</p>
Tema Capacitación	Las 5 Libertades y Oferta institucional.
Nombre Capacitador	Ing. Jaidith Rodríguez Ing. Maira Ortiz. ing. Jessica Arguello MVZ. Jorge González MVZ. Leonardo Echeverri
DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN	

 <p>Alcaldía Distrital de Barrancabermeja</p>	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	INFORME DE CAPACITACIÓN			
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001	Página: 2 de 7

Objetivo	Lugar de Capacitación	Comuna	Fecha de Realización
<p>-Fomentar la Tenencia Responsable de mascotas en la comunidad e incentivar prácticas ambientales sostenibles.</p> <p>-Impulsar espacios de acercamientos institucional con la comunidad del Barrio Zinú</p>	Cancha parque del barrio Cabildo zinú	Comuna 3	16 de Mayo de 2025

INDICADORES

Población Beneficiada			N° de Talleres o Charlas Realizadas	
Niñ@s	Jóvenes	Adultos	Talleres	Charlas
0	11	20		1
Total, Capacitados: 31			Total, Talleres y/o Charlas: 1	

REGISTRO FOTOGRÁFICO





ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

INFORME DE CAPACITACIÓN


Código: SMA-EAM-SGC-FO-002

Fecha: 17-09-2021

Versión: 001

Página: 3 de 7




 <p>Alcaldía Distrital de Barrancabermeja</p>	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001	Página: 4 de 7

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA																			
LISTADO DE ASISTENCIA ACTIVIDADES EXTERNAS																			
DEPENDENCIA QUE CONVOCÓ: <u>Vereda</u> FECHA: <u>16/09/2021</u> LUGAR: <u>Cabildo Zulu</u> MUNICIPIO: <u>Cabildo Zulu Comuna #3</u> TEMA: <u>Capacitación de Tenencia animal / Oferta Institucional DATE</u> NOMBRE DEL CAPACITADOR, FACILITADOR O INVITADO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO O ACTIVIDAD: <u>Equipo de Educación Ambiental y Flora y Fauna</u>																			
Nº	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ASOCIACIÓN A LA CUAL PERTENECE (OTRA CUAL)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	CORREO	MÓDULO DE ASISTENCIA										FIRMA			
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		11	12	
1	Arena Garrido		3024249052																
2	Jalely Pachero		1067076745																
3	Yikaba Torres		7032248492																
4	Márgara Rodríguez		1100550200																
5	Julia Bernal		28070738																
6																			
7																			
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
13																			
14																			
15																			

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA																			
LISTADO DE ASISTENCIA ACTIVIDADES EXTERNAS																			
DEPENDENCIA QUE CONVOCÓ: <u>Vereda En la Estrella</u> FECHA: <u>16/09/2021</u> LUGAR: <u>Cabildo Indígena / Zulu</u> MUNICIPIO: <u>Comuna #3</u> TEMA: <u>Capacitación Tenencia animal / Oferta Institucional</u> NOMBRE DEL CAPACITADOR, FACILITADOR O INVITADO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO O ACTIVIDAD: <u>Equipo de Educación Ambiental / Flora y Fauna</u>																			
Nº	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN O ASOCIACIÓN A LA CUAL PERTENECE (OTRA CUAL)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELÉFONO	CORREO	MÓDULO DE ASISTENCIA										FIRMA			
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		11	12	
1	Elson Rojas		50441515322415																
2	Claudia Botello		49633421																
3	Jans Cadena		384652344																
4	Niba Nairo		53456299 3219460246																
5	Claudia Urrego		113324609																
6	Ana Isabel Gink		8343449																
7	Lilbeth Palma		63463492																
8	Ledy Belsquez		26009351																
9	Elizabeth Quiro		24020715																
10	Diana Mora		309623433																
11	Verónica Jara		37580048 30266 30266																
12	Diana Aniso Montano		28094121																
13	Tardy Aguilar		30531156																
14	Mairo Aguilar		31000544585																
15	Marta Tangua		311743463																



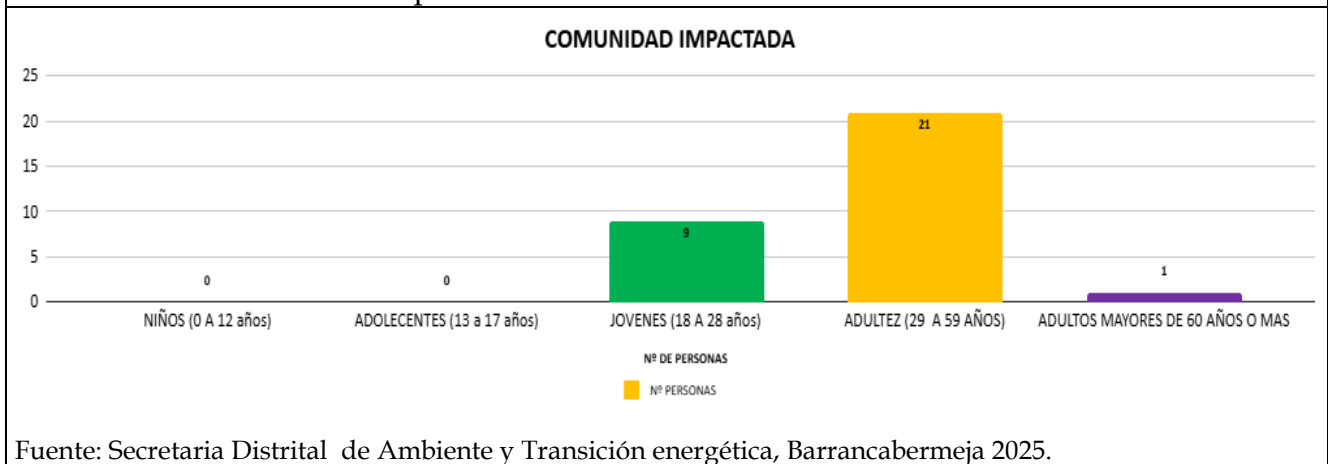
 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA										
LISTADO DE ASISTENCIA ACTIVIDADES EXTERNAS										
Página 003										
DEPENDENCIA QUE CONVOKO: Delegación de Barrios 16/Matuzán Cabildo Zinú TEMA: Capacitación sobre tenencia animal/objetiva institucional Edu ambiental Flora y Fauna NOMBRE DEL CAPACITADOR, FACILITADOR O INVITADO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO O ACTIVIDAD: Edu ambiental Flora y Fauna										
Nº	NOMBRE COMPLETO	NOMBRE DE LA AGREGACION O ASOCIACION A LA CUAL PERTENECE (OPCIONAL)	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TELEFONO	CORREO	ASISTENTE	PRESENTE	OPORTUNIDAD	OTROS	FECHA
1	Maria Dasy Jaramila		43727876			X	X			Seisy J
2	Marieliss Florez Barrera		1040146729			X	X			Seisy J
3	Mareidis Morales		1193389764			X	X			Mareidis
4	Rosalba Castell		52892207			X	X			Rosalba
5	Cindy Villdiego		1748149565			X	X			Cindy
6	Shuley Mejia		1002377151			X	X			Shuley
7	Melba Vida Leon		1099544824			X	X			Melba
8	Luzley Gonzalez		605148325			X	X			Luzley
9	Okaida Galva		1052531696			X	X			Okaida
10	Mandhya Manrique		21950962			X	X			Mandhya
11	Luisa Velasquez		605180962			X	X			Luisa


CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se logró concientizar a 31 personas de la comunidad del Barrio Cabildo Indígena Zinú. Distribuido de la siguiente manera (Ver grafica 1):

Grafica 1. Comunidades impactadas.

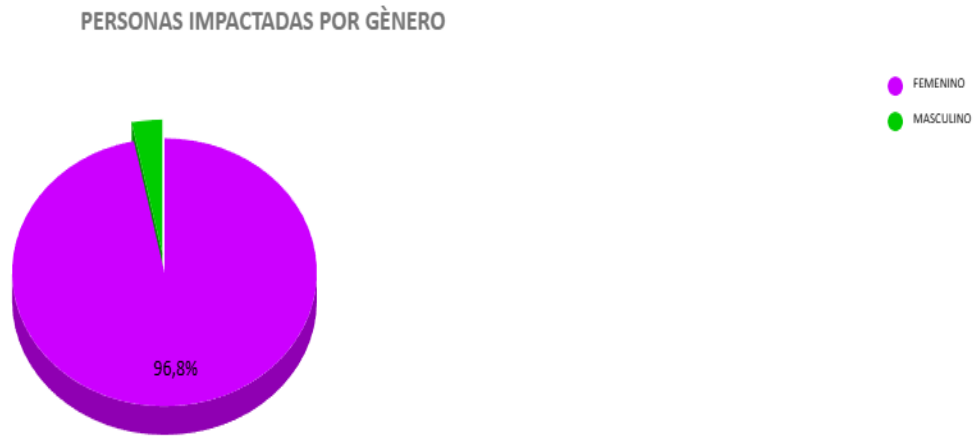


Fuente: Secretaria Distrital de Ambiente y Transición energética, Barrancabermeja 2025.

 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001
			Página: 6 de 7

Con base a los anterior se evidenció que la mayor participación corresponde al grupo etario adultez (25 a 59 años), de los cuales el 96% pertenecen al género femenino y el 1% al género masculino, tal y como se observa en la gráfica 2.


Gráfica 2. Comunidad impactada por género.



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente y Transición energética, Barrancabermeja 2025.

Este acercamiento permito concientizar sobre la tenencia responsable de mascotas, garantizando el cubrimiento de sus necesidades básicas, siendo responsables de todos los actos que ellos realicen.

Asimismo, se dio a conocer la oferta institucional que brinda la Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética- SDATE invitando a la comunidad hacer uso de los servicios que se encuentran a disposición de toda la población Barranqueñas.

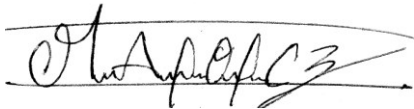
 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001



ING. JAIDITH RODRIGUEZ.
CPS de la Secretaría de Ambiente y Transición Energética
PROYECTÓ y ELABORÓ



ING. JESSICA ARGUELLO.
CPS de la Secretaría de Ambiente y Transición Energética
PROYECTÓ y ELABORÓ




ING. MAIRA ORTIZ.
CPS de la Secretaría de Medio Ambiente
PROYECTÓ y ELABORÓ



EILEEN ARRIETA CORENA
Profesional Universitario de la SMAB
REVISÓ Y APROBÓ

CONTROL DEL CAMBIO

Versión No.	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
001	17-03-2021	Emisión inicial

 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001

INFORME DE CAPACITACIÓN N° 020-25		
Clase de Solicitud	Escrita	Programa por la SDATE
		x
Solicitante	Empresa de Servicios Públicos de Aseo -VEOLIA	
Descripción de la Solicitud	<p>La Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética, en desarrollo de sus actividades y acciones orientadas a la implementación del SIGAM, como parte del Plan de Desarrollo 2024-2027, y conforme al indicador IP 256. “Estrategia educativa ambiental y de participación implementadas durante el cuatrienio”. El cual contempla implementar 8 estrategias de educación ambiental promoviendo jornadas de capacitación y cultura ambiental en el Distrito de Barrancabermeja.</p> <p>En busca de la articulación y fortalecimiento de la gestión ambiental con entes territoriales en el marco del proceso de educación ambiental. La SDATE en articulación con la Empresa de Servicios Públicos de Aseo Veolia a participar en el programa “Veolia en tu barrio” con la comunidad del barrio Jerusalén comuna 3 de del distrito de Barrancabermeja. Este acercamiento tuvo como objetivo promover espacios de acercamiento institucional e impulsar la conciencia ecológica en la comunidad. (figura 1)</p> <p>A continuación, se relaciona la temática empleada durante la capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Residuos sólidos y su clasificación a cargo de la Empresa Veolía. ✓ Tenencia responsable de Animales y oferta institucional a cargo de la SDATE 	



 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001

			
	Figura 1. ubicación de capacitación		
Tema Capacitación	Oferta institucional y tenencia animal.		
Nombre Capacitador	Ing. Maira Ortiz.	Cc.1098716442	
	Ing. Jessica Arguello	cc.1096201417	
	MVZ. Jorge González	cc.1050064408	
	Trabajadora Social. Mayerly Mejía	cc.28489261	
DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN			
Objetivo	Lugar de Capacitación	Comuna	Fecha de Realización
-Proporcionar a la comunidad información y la guía necesaria para un manejo adecuado de residuos sólidos, tenencia animal. -Promover espacios de acercamientos institucional con la comunidad del barrio Jerusalén.	Barrio Jerusalén	Comuna 3	23 de mayo de 2025

 <p>Alcaldía Distrital de Barrancabermeja</p>	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	INFORME DE CAPACITACIÓN			
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001	Página: 3 de 9

-Fomentar comportamientos proambientales para el buen manejo y conservación de los recursos naturales			
---	--	--	--

INDICADORES

Población Beneficiada			N° de Talleres o Charlas Realizadas	
Niñ@s	Jóvenes	Adultos	Talleres	Charlas
0	3	25		1
Total, Capacitados: 28			Total, Talleres y/o Charlas: 1	

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y LISTADOS DE ASISTENCIA





ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

INFORME DE CAPACITACIÓN

Código: SMA-EAM-SGC-FO-002

Fecha: 17-09-2021

Versión: 001

Página: 4 de 9





Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

INFORME DE CAPACITACIÓN


Código: SMA-EAM-SGC-FO-002

Fecha: 17-09-2021

Versión: 001

Página: 5 de 9

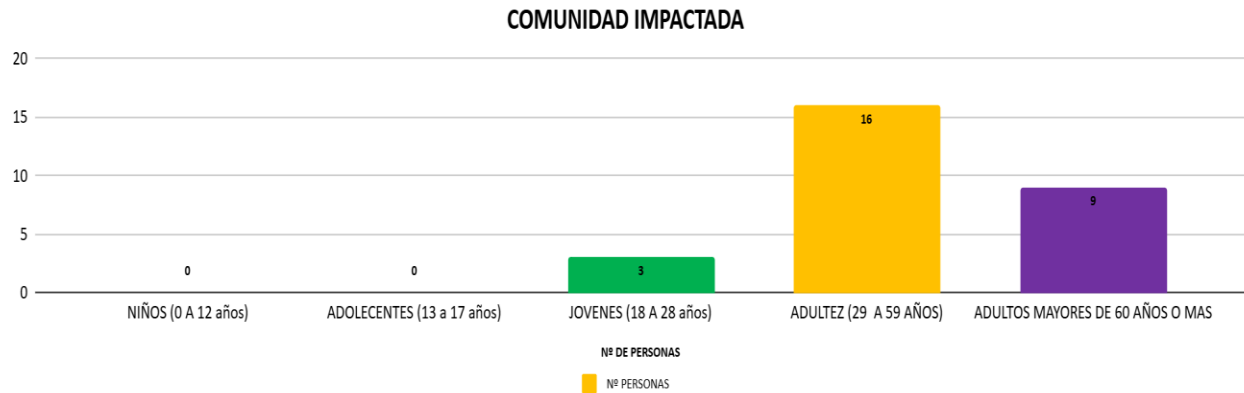


 <p>Alcaldía Distrital de Barrancabermeja</p>	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	INFORME DE CAPACITACIÓN			
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001	Página: 7 de 9

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

Se logró concientizar a 28 personas de la comunidad de Jerusalén del distrito de Barrancabermeja. Distribuido de la siguiente manera (Ver grafica 1):

Grafica 1. Comunidades impactadas

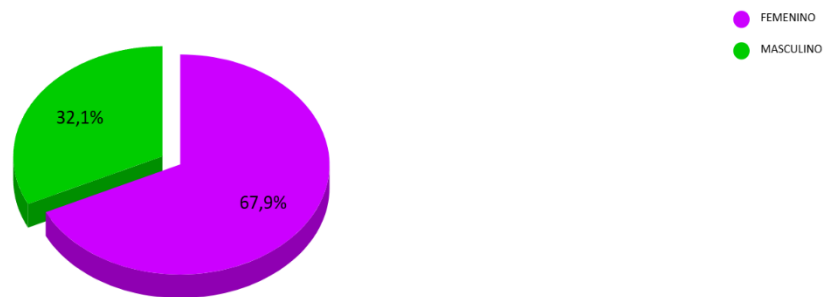


Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente y Transición energética, Barrancabermeja 2025.


Con base a los anterior se evidenció que la mayor participación corresponde a la adultez perteneciente al grupo etario entre los 29 a 59 años, de los cuales el 32.1% pertenecen al género femenino y el 67.9% al género masculino, tal y como se observa en la gráfica 2.

Grafica 2. Comunidad impactada por género.

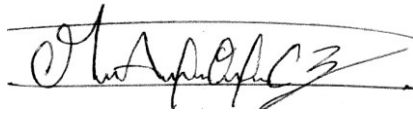
PERSONAS IMPACTADAS POR GÈNERO



Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente y Transición energética, Barrancabermeja 2025.

 Alcaldía Distrital de Barranquermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001

Este espacio permitió desarrollar actividades con la comunidad del barrio Jerusalén fomentado el buen uso de los recursos naturales, tenencia responsable de mascotas. Asimismo, dar respuesta a las inquietudes de la población con relación se dio a conocer la oferta institucional que brinda la Secretaría Distrital de Ambiente y Transición Energética-SDATE invitando a la comunidad hacer uso de los servicios que se encuentran a disposición de toda la población Barranqueñas.



ING. MAIRA ORTIZ.
CPS de la Secretaría de Ambiente Y
Transición Energética
PROYECTÓ y ELABORÓ




ING. JESSICA ARGUELLO.
CPS de la Secretaría de Ambiente y Transición
Energética
PROYECTÓ y ELABORÓ



MAYERLY MEJIA
CPS de la Secretaría de Ambiente y Transición
Energética
PROYECTÓ y ELABORÓ



ING. ESP. JUAN JAVIER VÁSQUEZ PACHECO
Profesional universitario - Grado 1
Secretaría Distrital de Ambiente y Transición
Energética
REVISÓ Y APROBÓ

 Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE CAPACITACIÓN		
	Código: SMA-EAM-SGC-FO-002	Fecha: 17-09-2021	Versión: 001
			Página: 9 de 9

CONTROL DEL CAMBIO

Versión No.	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
001	17-03-2021	Emisión inicial

**INFORME DE ACTIVIDADES
PERIODO 07 DE MAYO AL 06 DE JUNIO DE 2025
CONTRATO N. 0373 DE 2025
JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA**

**ALCANCE 4. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR
Y GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

Durante el periodo comprendido entre el siete (07) de mayo de 2025 hasta el seis (06) de junio de 2025, se realizaron las actividades relacionadas a este alcance arrojaron las siguientes evidencias.

